Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo Nº 036-10 celebrada el lunes 17 de mayo de 2010, al ser las 1:00 p.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente Ejecutivo

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice-Presidente

Licda. Flora Jara Arroyo, Directora.

Licda. María Isabel Castro Durán, Directora

Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora

Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora

AUSENTE CON EXCUSA:

Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General.

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General

Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica

Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Presidente Ejecutivo, da lectura del orden del día.

El Lic. Jorge Vargas, señala que al ser el punto "4.1. Análisis del Informe de Gestión de Riesgos 2009", un tema muy denso y siendo los temas 5.2, 5.3 y 5.4, informes relacionados con seguimientos de los Fondos Locales, que no requieren urgencia de tratamiento, sino requisito formal de presentar a este organo colegiado los avances, propone que dichos puntos sean trasladados para una sesión posterior.

La Licda. Mireya Jiménez manifiesta que le parece que esos informes deben de presentarse con un informe ejecutivo certificado por el Asesor Jurídico General.

La Licda. María Isabel Castro, señala que en realidad tiene muchas observaciones puntuales del punto 4.1. del Informe de Gestión de Riesgo 2009, sugiere que el señor Presidente Ejecutivo, debería leerlo exhaustivamente porque tiene mucha letra menuda del engranaje institucional en el que estamos ahora, para el arranque de sus nuevas propuestas. Al existir cuatro puntos de la Subgerencia de Desarrollo Social, requieren que se tomen decisiones sobre estos puntos y que no van a tomar mayor tiempo. Propone que este documento de gestión de riesgo, se traslade para una próxima sesión.

El Lic. Jorge Vargas, mociona de igual manera para que se retire de la agenda el punto 4.1 y se traslade para una próxima sesión, por el interés del tema y que se mantenga en su totalidad el punto 5, Asuntos de la Subgerencia de Desarrollo Social.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el orden del día, retirando el punto "4.1. Análisis del Informe de Gestión de Riesgos 2009", para ser analizado en una próxima sesión.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo, declara un receso al ser la 1:11 p.m.

Se reanuda la sesión al ser la 1:53 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

La Licda. Isabel Muñoz, en su calidad de Secretaria Suplente del Consejo Directivo, procede con la lectura de la siguiente correspondencia.

1-Oficio FDDH-0063-2010 de fecha 23 de abril 2010, suscrito por el señor Hermes González Alvarez, Presidente Fundación Defensora Derechos Humanos, mediante el cual manifiesta que dicha organización atiende las familias compuestas por adultos mayores, discapacitados, niños y privados de libertad que se encuentra en situación de vulnerabilidad. En ese sentido solicita la colaboración de la Institución para que se les done un vehículo para el desarrollo de su trabajo, toda vez que deben de dirigirse constantemente a Centros Penales, Tribunales para la realización de su trabajo.

Con respecto a este primer oficio, el señor Presidente Ejecutivo, somete a votación, el acuerdo de Trasladar dicho oficio a la Subgerencia de Desarrollo Social, para el análisis y respuesta correspondiente.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 179-10

Trasladar el oficio FDDH-0063-2010, de fecha 23 de abril de 2010, suscrito por el señor Hermes González Álvarez, Presidente de la Fundación Defensora de Derechos Humanos, a la Subgerencia de Desarrollo Social para el análisis y respuesta correspondiente.

A solicitud del señor Presidente las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

2- Oficio MSR-CAL-051-2010 de fecha 23 de abril del 2010, suscrito por el Lic. Carlos Edo. Cruz Steller, Asesoría Legal y Cobros de la Municipalidad de San Ramón de Alajuela, mediante el cual al adjunto del acuerdo No.17 de la sesión ordinaria 318, del Concejo Municipal de dicho local, celebrada el 9 de marzo del 2010, donde se autoriza al señor Raúl Antonio Gómez Guerrero, Alcalde Municipal, recibir los terrenos correspondientes a las áreas comunales de la urbanización La Libertad, folio real 2-115605, planos catastrados A-261408-95, con un área de 2357 metros con 8 decímetros cuadrados y A-352604-96, con un área de 404 con 6 decímetros cuadrados.

El Lic. Berny Vargas, recomienda que esa correspondencia se le remita a la señora Lorena Petters, Coordinadora de Desarrollo Comunitario, porque es un antecedente importante para hacer el traspaso de la áreas de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana a la Municipalidad, por esa Ley el IMAS, tiene que darle las áreas publicas de los proyectos de vivienda a las Municipalidades, con ese acuerdo ellos preparan la resolución y se presenta a este Consejo Directivo, para su respectiva escritura.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el siguiente acuerdo: Se instruye a la Secretaría de la Unidad de Actas, remitir dicho oficio a la Subgerencia de Desarrollo Social, para el tramite respectivo y brindar acuse de recibo a la Municipalidad de San Ramón.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 180-10

Trasladar el oficio MSR-CAL-051-2010, de fecha 23 de abril de 2010, suscrito por el Lic. Carlos Edo. Cruz Steller, de la Asesoría Legal y Cobros, de la Municipalidad de San Ramón, a la Subgerencia de de Desarrollo Social, para el trámite correspondiente.

Asimismo se instruye a la Secretaría de Actas brindar acuse de recibo de dicho oficio a la Municipalidad de San Ramón.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran Firme la anterior propuesta de acuerdo.

3- Oficio de fecha 11 de mayo del año en curso, suscrito por la señora Marlene González Mora y otras personas quienes fueron beneficiarias del Proyecto de Compensación Social de la Libertad de San Ramón de Alajuela, en la que solicitan a la Institución, se les entregue fotocopia de los cheques de compensación donde se les cancelaron la deuda con la Mutual de Alajuela. Lo anterior, en virtud de que dicha entidad nuevamente les esta cobrando esta deuda.

El señor Presidente Ejecutivo, solicita a la Licda. Mayra Trejos Salas, Coordinadora de la Unidad Secretaría del Consejo Directivo, que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos Salas, lee el siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 181-10

Se acuerda

Instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social, dar respuesta al oficio de fecha 11 de mayo de 2010, suscrito por los beneficiarios del Proyecto Compensación Social, de la Libertad de San Ramón de Alajuela, e informar a este Órgano Colegiado, el resultado de dicha gestión.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

4- Copia del oficio AI.237-05-2010 de fecha 13 de mayo del 2010, suscrito por la Auditoría Interna, remitida al Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente Soporte Administrativo, mediante el cual le hace una advertencia sobre la evaluación del proceso de Presupuesto y Modificaciones Presupuestarias del año 2009. En el que otras cosas indica que previo a analizar las deficiencias de control, se considera conveniente señalar que no se está cumpliendo los lineamientos emitidos en el Reglamento para Ajustes o Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS.

Se toma nota.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

El Lic. Jorge Vargas, hace una excitativa respetuosa a la Presidencia Ejecutiva a efecto de que cuando se instalen los nuevos miembros del Consejo Directivo, se realice una sesión privada entre los Directores para definir la normativa interna y fijar los acuerdos básicos en términos del quehacer del órgano directivo.

La Licda. Isabel Muñoz, solicita a la Gerencia General y la Unidad Secretaría del Consejo Directivo, que los documentos que se presentan en las sesiones se los hagan llegar el día jueves, pues los fines de semana se encuentra fuera de San José.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

4-1- ANALISIS DEL INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS 2009, PRESENTADO POR LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN OFICIO GG. 1336-05-10:

El presente punto se retira, para ser analizado en una próxima sesión.

Los señores y señoras Directoras manifiestan estar de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 182-10

Retirar el punto "4.1. Análisis del Informe de Gestión de Riesgos 2009", para ser analizado en una próxima sesión.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

5.1. ANÁLISIS DEL OFICIO SGDS-623-05-10, SUSCRITO POR EL LIC. JUAN CARLOS DENGO GONZÁLEZ, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 4.1 Y 4.2 DEL INFORME AUD-034-2000, DE LA AUDITORÍA INTERNA:

El señor Presidente Ejecutivo, solicita la anuencia de los señores Directores para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados Juan Carlos Dengo, Subgerente Desarrollo Social y Olga Sonia Vargas, Coordinadora de Avancemos.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. Juan Carlos Dengo, se refiere al oficio SGDS-623-05-10, sobre el tema de las duplicidades que se otorgaron en el segundo semestre del año 2009, dentro del programa Avancemos. Deja claro que el Plan de Trabajo, habla de varias acciones igual que un informe de la Auditoría, pero el tema que se va a tratar ahora específicamente el de las duplicidades.

Indica que este Organo Colegiado conoció en primer lugar un oficio suscrito por las Gerentes Regionales, mediante el cual se establecían una serie de observaciones con respecto al programa Avancemos. A consecuencia de este oficio el Consejo Directivo determinó solicitarle a la Gerencia General, un plan de trabajo y una propuesta, la cual fue presentada mediante el oficio GG.2720 y acogida por este Consejo Directivo, designándose para su ejecución e implementación de las medidas que se indicaban a la Subgerencia de Desarrollo Social.

Al respecto, la Subgerencia de Desarrollo Social, solicitó una ampliación de plazo para poder llevar adelante la ejecución de las acciones que se determinaban en dicho oficio y plazo;

paralelamente nace el informe de la Auditoría Interna AUD.034-2009, referente al programa Avancemos y las transitoriedad del traslado de fondos de FONABE a IMAS, donde en sus recomendaciones 4.2 y 4.3, en la primera solicitan identificar a los beneficiarios y cuantificar el monto a que correspondió el otorgamiento de los dobles beneficios, y en el 4.3, solicitan la ejecución de las acciones a que hacía referencia el oficio GG.2720. Asimismo, en el informe de la Contraloría General de la República DFOE-SO-IF-37-2010, concretamente en el tema de las duplicidades, habla de generar un plan de recuperación dentro de otros temas que se incorporan en dicho informe.

Agrega que en el informe del Órgano Contralor, se establece para junio de este año la obligación para la Presidencia Ejecutiva, de presentar las propuestas para recuperación de las acciones en cuanto a las duplicidades presentadas en el segundo semestre del año 2009.

Indica que seguidamente, la Licda. Olga Sonia Vargas, va a exponer las acciones que se han venido estableciendo así como la recomendación que presenta la Subgerencia de Desarrollo Social, en relación con la recuperación o la decisión que se tome de los dineros girados duplicados en el segundo período del año 2009 dentro del programa Avancemos.

La Licda. Olga Sonia Vargas, señala que se ha llevado a cabo un plan de acción para el control de las duplicidades que fueron identificadas en el primer semestre del año 2009, donde se instruye para que se lleve a cabo las acciones de control para estas duplicidades, juntamente con Tecnologías de Información y la Línea Estratégica de Sistemas de Información, procesos socioeducativos, se aboco a determinar cuál era el origen de esas duplicidades.

Continúa la presentación con filminas, que forman parte integral del acta.

El Lic. Jorge Vargas, señala que cuando leyó estos documentos encontró problemas de forma pero principalmente de fondo, de forma le sorprende que están haciendo una recomendación al Consejo Directivo, para que proceda al cobro de las personas que no tenían capacidad de devolución, fundamentados en un pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República que no aparece en ninguna parte, y que lo que tienen es un documento de listas innecesarias para nuestro conocimiento, porque esto es una materia de proceso interno. Agrega que lo más grave es que la propuesta de acuerdo indica que este Consejo Directivo, debe ordenar que se proceda a la devolución de los fondos a aquellas familias que de acuerdo a los criterios subjetivos del personal del IMAS, tienen capacidad de pago. En esos términos, cree que se nos ha olvidado un principio de derecho fundamental, por lo que le gustaría escuchar la opinión del Asesor Jurídico, que emita su criterio en cuanto de quién es la responsabilidad de la duplicación, si de los beneficiaros o de los funcionarios que aplicaron el sistema. Esto es

muy grave, porque le estamos aplicando una pena a personas que recibieron el beneficio por decisión unilateral y propia de los funcionarios del IMAS.

Considera que la responsabilidad de duplicaciones es del IMAS y no de los beneficiarios, cualquier persona que se ve impedida a devolver los recursos, puede acudir al principio de legalidad, manifestando que la responsabilidad no fue de ellos, porque el subsidio fue asignado por decisión del personal del IMAS.

Además, presenta un crítica a la formulación de los proyectos de acuerdo, en ninguna parte aparece el fundamento jurídico de proceder al cobro de las personas, señalan que por instrucción de este Consejo Directivo y por las observaciones de la Auditoria, procedieron a analizar los expedientes, no exhaustivamente, y en una relación estrictamente subjetiva. Según consta en los documentos a la visita, el personal indican este si y este no. Si bien es potestad de los funcionarios definir quien puede ser socialmente sensible, cree que jurídicamente no es procedente: la responsabilidad es de la Institución y por ende no se puede asignar la responsabilidad a los beneficiarios, porque ellos no incurrieron en dolo en términos del recibimiento del beneficio.

A su vez, en el tratamiento del tema se han utilizado criterios muy subjetivos para hacer una selección de a quienes si y a quienes no. En consecuencia pone a discusión este tema que le parece importante, por dos razones, uno se está irrespetando el derecho de los beneficiarios de acuerdo al sistema instaurado, el Estado decide asignar un beneficio a familias para que los jóvenes estudien, segundo lo más grave es que el IMAS, por ¢13.000.000, estaría expuesto a un juicio jurídico y público, esto no vale la pena, pero el principio que defiende es que la responsabilidad de la duplicación no es de los beneficiarios, sino del IMAS y que se debería corregir pero no castigar.

La Licda. María Isabel Castro, señala que según la exposición, se está acatando una directriz, mediante oficio SGDS 3201-10, suscrito por el anterior Subgerente de Desarrollo Social, donde se instruye que proceda a atender la solicitud del informe de Auditoría AUD.034-2009 del 18 de diciembre del 2009, o sea, se están cumpliendo con ese requisito. Si nos vamos por el fondo del documento, existe un error administrativo, que no le parece que se endose a los beneficiarios. Indica que en la propuesta de acuerdo en el por tanto, dice que se inicie el proceso de recuperación de los recursos. Ahora Olga Sonia Vargas, presentó bien claro el panorama y no es tan clara esa acción, por el lado ético y moral, se inclina a que estas personas no deben pagar por un error que se cometió en el IMAS. Considera una falacia pretender la recuperación de estos recursos.

En el rango del margen de error de un programa masivo, realmente este problema de la duplicidad no es mayormente significativo, por lo que no ve inconveniente que la administración dentro de la propuesta de recomendación que haga, valore la conveniencia y oportunidad de asumir el error administrativo que se tuvo y no endosarle esto a los beneficiarios que no tienen la culpa de lo sucedido.

Además le preocupa, que no obstante, que este informe responde a una recomendación de la Auditoría que concretamente solicita que se haga una identificación de los beneficiarios, son documentos públicos que se conocen en el Consejo Directivo, un listado con el nombre completo de las personas, cedula de identidad, etc., considera que se estaría rompiendo con el "principio de confidencialidad". De igual manera coincide con el Director Vargas, en que es totalmente innecesario, el informe hubiera venido sin ese listado que es igual. En lo personal, le aporta poco conocer esos datos, pero eso se hizo por solicitud de la Auditoría.

Piensa que para futuros casos, el IMAS debería ser garante del "principio de confidencialidad", cuidar que los listados con los nombres de las personas para que no salgan a la luz pública.

La Licda. Mireya Jiménez, manifiesta que esto es una prueba que se le debe dar seguimiento al programa Avancemos, en este caso es la publicidad, sin embargo, conoce otros casos donde las personas reciben el beneficio y que ya no están en el colegio, esto es una parte de lo que pasando, se debe buscar la manera para darle seguimiento a este programa, por tratarse de fondos públicos.

La Licda. Flora Jara, desconoce hasta que punto la familia o el joven se da cuenta que le está llegando un pago duplicado, cree que el programa Avancemos es educativo y tiene que educar a las personas en este sentido, hay que advertirles que si le está llegando de más el beneficio que lo devuelva antes que se lo cobren y tampoco cree en la confidencialidad, si en algún momento un medio público solicita una lista, no se puede negar, le gustaría saber si esto es confidencial porque en los Centros Educativos conocen quienes reciben Avancemos y si se van a nombrar Comités de Apoyo en los colegios, para ayudar a que en verdad esos recursos se ocupen como debe ser no podría ser confidencial.

Piensa que hay cosas que se deben corregir, si va a existir un comité de padres de familias o de la comunidad que le van a dar seguimiento, es difícil que esto se haga si desconocen quienes reciben beca del programa Avancemos, eso no lo puede entender.

De acuerdo a la exposición del Lic. Jorge Vargas, el Lic. Berny Vargas, responde que en cuanto a la potestad facultativa de la Contraloría General de la República, sobre el tema en concreto, dice el artículo 259, párrafo tercero, que los dictámenes de la Contraloría serán vinculantes, pero impugnables como tales, como si se tratara de un acto administrativo, entonces si la administración le solicita al Órgano Contralor, en el ámbito de sus competencias fiscalizadoras algún criterio, esos será vinculante y si no esta de acuerdo puede recurrirlo por los medios establecido en la ley.

En cuanto al tema de la recuperación, normativa y principios de control interno, establece a la administración la competencia de cautelar de la mejor forma los recursos públicos, en el artículo 150, de la Ley General de Administración Pública, se establece que la ejecución administrativa no podrá ser anterior a la debida comunicación del acto principal su pena de responsabilidad, deberá hacerse proceder por dos intimaciones consecutivas, esto fue sujeto de consulta a la Asesoría Jurídica, por parte de la administración, sobre la posibilidad de materializar el cobro a las personas que recibieron recursos que en realidad no calificaban, indica que a pesar de ser otro tema, tiene la facultad de la administración de recuperar, la administración si tiene que tomar las medidas necesarias para buscar una efectiva cautela de los recursos públicos, la cual le queda muy limitada, lo único que puede hacer en este caso, si decide hacerlo es una intimación en sede Administrativa, porque no puede ir a sede Judicial, lo cual está bien claro.

El Lic. Berny Vargas, señala que el otro punto que también salió a colación por parte de la Licda. Flora Jara, es en el sentido que lo que es confidencial, es el motivo por el cual la persona es beneficiaria de la Institución no el nombre, ni la cédula, debido que la Sala Constitucional definió que era la documentación confidencial en los casos de información que tiene que suministrar la Institución por lo que en esos términos, espera haber contestado las inquietudes.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que en realidad el tema de fondo no le quedó resuelto, porque se hace lectura de la referencia, sin embargo, desde el punto de vista de la decisión que se debe de tomar y la recomendación que se hace a la Subgerencia no le satisface, en primer lugar, porque no tiene a la vista el pronunciamiento de la Contraloría General que es vinculante, por lo que tiene duda de qué manera puede tomar la decisión sobre algo que no conoce.

Por otra parte, el riesgo de carácter legal que no está excluido que cualquier beneficiario les puede reclamar un recurso, porque la responsabilidad de la duplicación no es de él, es del funcionario, y en tercer lugar, porque considera que políticamente no es prudente hacer acciones, máxime que se agregó dentro de las medidas que se tomaron la consideración de

carácter social que coincide, por lo que si el criterio corresponde a las categorías 1 y 2 porqué se sacrifica la categoría tres por decir un término, de lo cual opina que eso es muy subjetivo.

Agrega que no se está hablando tanto de aspectos administrativos, si no de situaciones humanas. Pregunta si estarán en capacidad esas familias de regresar el dinero, porque no es lo mismo una relación contractual de trabajo en donde se prestan los servicios para que se pague, con un acuerdo entre las partes a la dación de un beneficio de este tipo, razón por la cual hacía la observación de que no es lo mismo el empleado que recibe doble salario y tiene que regresar, porque está incumpliendo la relación contractual. Es decir, que en este caso es una decisión de una entidad del Estado IMAS, que de acuerdo a una política y a una Ley y una disposición, resuelve dar beneficio en tales condiciones.

Explica que en este caso, el beneficiario no es el que cometió algún error o dolo en la duplicación, por lo que insiste que si no tiene a la vista la disposición o la consulta al Ente Contralor que les obliga a proceder, no lo estaría votando.

La Licda. Margarita Fernández, con respecto a lo que menciona el Lic. Jorge Vargas, mediante oficio DFOE-COC 339, remitido por la Contraloría General de la República al MBa. José Antonio Li, anterior Presidente Ejecutivo, mediante el cual se indica que entre el inciso c. y de las recomendaciones que hay que cumplir, que se debe de desarrollar un plan de recuperación, indistintamente si se va a hacer en sede Administrativa o no, es decir el Ente Contralor, le establece a la Presidencia Ejecutiva, un plazo hasta el 30 de julio para presentar ese plan de recuperación, teniendo entendido que este documento no fue aportado dentro de los documentos que se les remitió, pero es su obligación indicar que existe este documento y un pronunciamiento de la Contraloría donde dice que hay que definir dicho plan o sea que la decisión de recuperar o no, piensa que no está sobre la mesa, si no más bien, que se realice la gestión para llevar a cabo ese plan.

El señor Presidente Ejecutivo opina que este es un asunto que se debe de estudiar más a fondo y contar con más elementos. Aprovecha para preguntar, si el traer a consideración el tema en discusión, es porque se debe de tomar una decisión porque se establecen plazos.

El Lic. Juan Carlos Dengo responde que efectivamente como lo manifestó al inicio de su exposición, se había solicitado una prórroga que tenía que haberse conocido el tema en el Consejo Directivo el 28 de abril del presente año, derivado de un informe de la Auditoría.

Explica al respecto, que cuando él hace relación con el Informe de la Contraloría General, documento que no consta entre documentos en análisis de este asunto y que se trata de un

informe expuesto en el mes de abril el cual contiene recomendaciones para ser acatadas por la Presidencia Ejecutiva, y que a la vez solicita que en el mes de junio se le debe de informar a dicho Organo Colegiado las acciones que se están tomando con respecto a este estudio, el cual es muy consecuente con lo que la Auditoría había indicado, referente a las duplicidades.

Continúa manifestando el Lic. Dengo González con respecto a la consulta del Lic. Jorge Vargas, que el plazo realmente no es perentorio en el sentido de que se podría extender y que el Lic. Edgardo Herrera se pudiera referir más en detalle sobre esa situación.

Menciona con respecto a la disposición establecida en el Por Tanto del Acuerdo, de instruir a la Gerencia General, para que inicie el proceso de recuperación, lo inicia a través de una intimación o comunicación a una familia. Añade que hay muchas familias que pueden decir que les llegó más dinero pero desconoce la causa, es decir, que lo que se ha hecho ha sido a nivel de Institución, los informes que se enviaron para que las compañeras de las Áreas Regionales determinaran la situación socioeconómica de acuerdo al expediente que tenían o la resolución, es en aras de tener un fundamento social, para poder tomar una decisión y que al final y aunque el monto de la recuperación no sea tan elevado, se trata de fondos públicos de los cuales, el IMAS tiene que ser garante porque son administradores de ellos, es decir, que se pueden gestionar otras figuras de tipo jurídico que permitan a este Consejo Directivo, tomar la decisión para en primer lugar, quedar bien.

Lo anterior, tomando en cuenta que no se sabe quienes son las personas, y que existe un error administrativo que no se realizó a título de dolo, pero si se cometió, por lo que hay también aspectos medulares que valorar.

El señor Presidente presenta una moción, con el fin de posponer el conocimiento, discusión y decisión de este tema, con el objeto de solicitarle a la Administración preparar un expediente que contenga algunos criterios legales con respecto a lo planteado por el señor Auditor Interno, incluyendo el tema de la confiabilidad con el fin de tomar un acuerdo sobre el fondo del asunto en la sesión de hoy en quince días.

El Lic. Jorge Vargas en relación con el presente asunto, y de acuerdo a las recomendaciones 4.2. y 4.3. del informe AUD 034-02-2009, propone dar por conocido el informe que presenta la Subgerencia de Desarrollo Social en cuanto a los avances que se han realizado en términos de corregir los hallazgos del Informe de la Auditoría, que el tema sea analizado por la Administración, tomando en cuenta las intervenciones que se han tenido en la presente sesión y se incorpore el documento de la Contraloría General de la Pública, en lo que tiene que ver

con el tratamiento de los casos señalados en ese informe en un plazo de 15 días a la Administración.

El Lic. Jorge Vargas, retira transitoriamente la moción anterior.

La Licda. María Isabel Castro luego de haber discutido suficientemente este tema, se inclina porque se retome en una próxima sesión precisando las acciones por parte de la Administración del IMAS, por lo en ese sentido está anuente con la propuesta del señor Presidente Ejecutivo, de que no están en este momento en condiciones de votar esta propuesta de acuerdo.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que de lo escuchado por el Lic. Edgardo Herrera cree que la constitución de un plan por parte de la Administración era lo prudente. Cree que esas acciones que vayan a integrarlo, deberían de ser controles a presente y a futuro y no tanto así como a la parte relativa por ejemplo, al cobro. Señala que ese aspecto para su persona es muy importante, debido a que desde el punto de vista jurídico implica una actuación de la Administración, por le que le gustaría queden claros en esa parte, porque si es para establecer los controles para que ese plan se vaya a ejecutar sin que se vuelvan a presentar duplicidades, haría que se retome desde otro punto de vista.

El Doctor Fernando Marín interviene para aclarar algunos aspectos del informe. Se logró determinar a cuántas familias o estudiantes se les giraron recursos de más, pregunta cuántos de ellos según lo indicado en el informe, continúan recibiendo la transferencia Avancemos.

La Master Olga Sonia Vargas menciona que precisamente uno de los criterios que se tomó para determinar que no se les pida el reintegro, es porque llegaron hasta diciembre del 2009 como estudiantes y algunos de ellos se mantienen en el año 2010, aclara que sí hay un dato de cuántos continúan recibiendo la transferencia.

El Dr. Fernando Marín Rojas, pregunta si de los estudiantes que continúan en el Programa Avancemos, se cuenta con el número de cuántos recibieron recursos de más para estudiar la posibilidad de elaborar un plan.

La Master Vargas Calvo responde que si existe la información, solamente que no lo trae a colación en la presente sesión.

El señor Presidente Ejecutivo hace la consulta, de cuántos de esos estudiantes están en el nivel 4.

La Master Vargas Calvo responde al señor Presidente Ejecutivo, que 14 estudiantes están en el nivel 4.

El Señor Presidente manifiesta que sobre ese dato sería importante, tratar de profundizar en el Informe Técnico porqué razón hay personas que están en ese nivel y está recibiendo, porque pareciera que eso es reiterado en los análisis de la encuesta de hogares salen personas del percentil 4 y 5 que están recibiendo, para lo cual por seguridad el IMAS los funcionarios encargados del SIPO deberían de tener ese detalle, para que a nivel del sistema, solamente con la autorización de uno de los Subgerentes o el Gerente pueda otorgar una ayuda.

Lo anterior, por cuanto no tiene claro que como si están incorporados en el SIPO y lo consultan de pronto aparece gente recibiendo alguna transferencia o ayuda, es decir, que nadie que esté en un estrato que no amerita debería de recibir.

Entiende que a nivel del Sistema de Información, se deben de tener algunos niveles de seguridad, opina que independientemente de las medidas a nivel de informática en este tipo de programas, se debe de contar como un semáforo que diga en el momento que se digita un nombre o un número de cédula que está en el estrato superior, y que le rechace al funcionario entrar al programa y modificarlo, es decir, que en primer lugar, salga la alerta y segundo que el sistema no le permita hacer modificaciones.

Por otra parte, se debe de incluir a las personas del SIPO para que efectúe un análisis para observar si el sistema con el que se cuenta lo permite o en algún diseño futuro, cuando se digite los dos apellidos y un nombre que es igual, obligue hacer una verificación con anterioridad o si existe un error en el número de cédula entrar al Registro Civil y verificar, es decir, no se trata de atrasar indefinidamente el beneficio.

Es decir, se trata de niveles de seguridad que deben de existir en un sistema como es el SIPO, para efectos de eliminar los errores involuntarios.

El otro aspecto es que en el compromiso que se firme con la familia, se debe de indicar que se va a verificar claramente el monto que va a recibir y con una nota con letra grande indique que debe de verificar e informar si se le depositó un monto de más, es decir, que quede anotado como una obligación.

Asimismo piensa que se debería ver con el Banco Nacional que cuenta con un Sistema de Información bastante bueno, cómo ayudar a que automáticamente detecte y comunique a la Institución, que en alguna cuenta se está depositando un monto superior, es decir, que ese tipo

de niveles se debería de exigir en cada punto del proceso para que este tipo de cosas no sucedan. Igualmente debería de haber en el sistema algo que indique que esas cuentas no pueden recibir más del monto establecido o que en el documento o la transferencia vaya un listado justificado en cada caso.

Finalmente en relación con el tema de Confiabilidad manifiesta que quisiera contar con un pronunciamiento legal, debido a que existen posiciones diversas y es importante declarar si hay confiabilidad para que el acuerdo esté fundamentado y sobre qué la hay, si es sobre el nombre, fondo etc., es decir, quisiera contar con un criterio de todos los escenarios y determinar en que casos si y en cuáles no se puede llevar a la práctica.

La Licda. María Isabel Castro, comparte con el señor Presidente, que el IMAS, al tener sus sistemas de información social, está en plena capacidad de evitar al máximo las filtraciones por lo que no deberían darse. En consecuencia, se tendría que analizar cuál es el interés de mantener personas en el grupo 4, para descartar que no van a ser beneficiarios. El SIPO tiene una malla de validación que da fe de que es un sistema muy confiable porque detecta todas las inconsistencias que hay entre las variables internas, externas, etc., De igual manera, debería haber mallas de validación para los puntajes de corte, en lo que se ha tenido poca claridad, porque en el caso de Avancemos, el decreto habla de familias o personas en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, En esos casos, lo que aplica es el Informe: Este debe ser el esfuerzo que se debe hacer para evitar las filtraciones.

La Licda. Olga Sonia Vargas, agrega que las pautas de selección de beneficiarios que tenemos vigente, establece que podemos atender una familia de grupo 4 con criterio profesional, que se plasma en un informe técnico social, precisamente porque las variables de vulnerabilidad, riesgo social, discapacidad no se reflejan en el puntaje, es el criterio profesional el que puede justificar y fundamentar ese acto administrativo, por eso el control no está tan estricto en el sistema porque hay criterio profesional que puede responder a eso, ese tipo de resoluciones dependiendo del monto, son autorizadas por la Gerente Regional, según el control existe, los 14 estudiantes están en grupo 4 pero las Gerencias están diciendo que no tienen capacidad de pago y un caso que se analizó salía más caro cobrar los ¢20.000, que darlo por utilizado.

En cuanto a la confidencialidad de la información, se solicitó ese criterio a la Asesoría Jurídica y en dos oportunidades se ha pronunciado al respecto, uno porque FONABE, les pidió la información de los estudiantes egresados de Avancemos bachilleres, que pueden pasar a tener beca de Universidad con ellos, ahí se cuestionó un poco la confidencialidad de la información de trasladar esa base de datos a FONABE, ellos se basaron en un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, que entre Instituciones Públicas podrían intercambiarse

base de datos. Cuando ha existido intercambio de información el IMAS siempre ha hecho convenios, para asegurar que no vaya a ver mal uso de la información que se da.

El máster Edgardo Herrera, se refiere a la pregunta del señor Presidente, en el sentido de que si había un plazo perentorio de la recomendación, ese plazo si existe, pero la Auditoría no vería ningún problema en extender el cumplimiento de la recomendación, en virtud de la complejidad del tema que se está analizando.

Por otra parte, la resolución que se plantea ante el Consejo Directivo, de iniciar las gestiones de recuperación hacia los beneficiarios o no, debe estar debidamente fundamentada, es decir, los funcionarios competentes deben resolver sobre esa situación y no le correspondería a este Órgano Colegiado, adoptar esa solución, solo la estaría conociendo y si lo tiene a bien hacer algún tipo de observación. Además, que se valore la conveniencia, oportunidad y el interés de la Institución de hacer las gestiones de recuperación directamente ante los estudiantes, hay mecanismos legales y determinar con esos criterios la conveniencia, oportunidad y la justicia de recorrer a los beneficiarios.

Otro aspecto que se debe valorar es la responsabilidad interna por el acto administrativo de duplicar la transferencia, que no está siendo valorado en esa situación y no puede pasar desapercibido puesto que fue un acto eminentemente administrativo de la Institución, esto no significa que amerite el establecimiento de responsabilidad, es que debe ser valorado por el fondo y resolver al respecto.

Los resultados determinados por la Auditoría, que correspondían a beneficiarios de FONABE, fueron de alguna manera convalidados o validados por la Contraloría General de la República, en el estudio del programa Avancemos, donde se han determinado duplicidades. Comenta que deben tomarse en cuenta todos los aspectos que hay que incluir en este plan que elaboró la administración, puesto que en el informe de la auditoria hay una recomendación para la Presidencia Ejecutiva, que tiene un plazo perentorio y que es por la misma línea de presentar un plan donde se valoren todos estos aspectos analizados, sea determinar si el plan va ir únicamente a cobrarles a los beneficiarios o no y si se va a valorar el tema de las responsabilidades o identificar cuáles fueron los mecanismos o fallas administrativas que se dieron, para establecer o no algún tipo de responsabilidad.

Finalmente, que se haga una valoración de cada caso o el beneficiario que recibió la duplicidad, debe ser los funcionarios competentes quienes documenten y fundamenten la acción a seguir, sea procurar la devolución del dinero o no a la Institución.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo: Dar por conocido el Informe presentado por la Subgerencia de Desarrollo Social, según oficio SGDS 623-05-2010, en el tema de Duplicidades y ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social, presentar en un plazo de 15 días una propuesta a este Consejo Directivo, que considere la determinación de los Profesionales Ejecutores que incurrieron en las duplicidades y en coordinación con la Asesoría Jurídica valorar la conveniencia de gestionar la devolución de los fondos por parte de los estudiantes que la recibieron, en caso contrario, determinar y documentar cualquier acción que legalmente resulte posible y que esté debidamente fundamentada.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Mireya Jiménez, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 183-10

- 1.- Dar por conocido el Informe presentado por la Subgerencia de Desarrollo Social, mediante oficio SGDS 623-05-2010, de fecha 13 de mayo de 2010, referente al tema de las Duplicidades en el Programa Avancemos.
- 2.- Ordenar a la Subgerencia de Desarrollo Social, presentar en un plazo de 15 días una propuesta a este Consejo Directivo, en la que se considere la determinación de los Profesionales Ejecutores que incurrieron en las referidas Duplicidades.

Asimismo en coordinación con la Asesoría Jurídica se valore la conveniencia de gestionar la devolución de los fondos por parte de los estudiantes que la recibieron, en caso contrario, establecer y documentar cualquier acción que legalmente resulte posible y que esté debidamente fundamentada.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo las señoras y señores declaran Firme el anterior acuerdo.

A continuación, por mayoría de las señoras y señores Directores presentes en la sesión, determinan trasladar el análisis de los puntos 5.2, 5.3, y 5.4. de la Subgerencia de Desarrollo Social, para la próxima sesión.

ARTICULO SEXTO: APROBACION DE LAS ACTAS Nos. 031-10 Y 032-10:

El Dr. Fernando Marín somete a votación las Acta No.031-10 y 032-10.

ACTA Nº 031-2010:

El Dr. Fernando Marín somete a votación el Acta Nº 031-2010.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan el acta anterior, excepto el Dr. Fernando Marín Rojas y la Licda. Mireya Jiménez, por no haber estado presentes en la sesión.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 184-10

Aprobar el Acta Nº 031-2010 de fecha 03 de mayo de 2010.

ACTA Nº 032-2010:

El Dr. Fernando Marín somete a votación el Acta No. 032-10.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Flora Jara Arroyo y la Licda. María Isabel Castro Durán, votan el acta anterior, excepto el Dr. Fernando Marín Rojas y la Licda. Mireya Jiménez, por no haber estado presentes en la sesión.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 184A-10

Aprobar el Acta Nº 032-2010 de fecha 03 de mayo de 2010.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 4:05 p.m.

DR. FERNANDO MARÍN ROJAS PRESIDENTE

LICDA. ISABEL MUÑOZ MORA SECRETARIA SUPLENTE